



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2010-00061-00*

*Auto de trámite No.417*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que no obstante el beneficiario de la cuota **WILIAM FERNANDO AGUDELO RIASCOS** haber allegado recibo el pago de la matrícula del semestre 2021- 01, lo cierto es, que no se evidencia certificación que acredite que actualmente se encuentra matriculado y estudiando en algún programa académico para el presente semestre, por lo anterior se ordenara el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de JULIO de 2021 y se le requiere para que aporte el respectivo documento que acredite lo solicitado por este despacho.*

*Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así lo requiera.*

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ